CONTRATO No.	OBRA-001-2026
CLASE DE CONTRATO	OBRA
FECHA	09 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ R/L: JESSICA PAHOLA RODRIGUEZ DURÁN Gerente
CONTRATISTA **NIT O CEDULA**	LICITACIVIL ESPECIALIZADA S.A.S NIT. 901789233-4 R/L: HEIDIS PAOLA PEREZ SIERRA C.C 1.102.864.797
OBJETO	OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, EN LO CONCERNIENTE A CUBIERTA, CIELO RASO Y REDES ELECTRICAS.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000,00)

Entre los suscritos a saber, **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHÍ,** Empresa Social del Estado, del nivel municipal, creada por Acuerdo Municipal No. 004 del 16 de febrero de 1999 del H. Concejo del Municipio de Achí**;** identificada con Nit N° 806-007-813-7, representada legalmente por **JESSICA PAHOLA RODRIGUEZ DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.051.483 de Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL/LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LICITACIVIL ESPECIALIZADA S.A.S** identificada con NIT No. 901.789.233-4, representada legalmente por **HEIDIS PAOLA PEREZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.864.797, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades vigentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad,

incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con la E.S.E., de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y el Manual de Contratación de la Entidad, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. OBRA-001-2026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES** 1. Que la E.S.E. hospital local san José de achí requiere adelantar actividades de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura física y eléctrica, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios de salud. 2. Que la necesidad contractual se encuentra soportada en los correspondientes Estudios Previos, análisis técnico, análisis del sector, presupuesto de obra, cantidades, análisis de precios unitarios y demás documentos de planeación, mediante los cuales se estableció la conveniencia, oportunidad y viabilidad de la contratación. 3. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado y podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a las disposiciones aplicables y al Manual de Contratación de la Entidad. 4. Que el proyecto comprende intervenciones de infraestructura física y eléctrica, incluyendo actividades preliminares, desmontajes y demoliciones, cimentación y placa, estructura, mampostería y acabados, cubierta y carpintería metálica, sistemas complementarios, pruebas, puesta en servicio y sistemas de respaldo eléctrico, de conformidad con el presupuesto y especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso. 5. Que el presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000). 6. Que para atender el compromiso contractual existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0639 del 22 de junio de 2026, por valor de $240.000.000, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. 7. Que el análisis del sector permitió establecer la existencia de oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad de la E.S.E., mediante contratistas con experiencia en construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de edificaciones e

instalaciones eléctricas. 8. Que, surtidas las actuaciones previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso, se determinó que la propuesta presentada por LICITACIVIL ESPECIALIZADA S.A.S satisface las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual. 9. Que EL CONTRATISTA declaró conocer las condiciones del proyecto, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, ubicación, condiciones de ejecución, presupuesto, plazo y demás circunstancias que puedan incidir en la correcta ejecución contractual. 10. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, EN LO CONCERNIENTE A CUBIERTA, CIELO RASO Y REDES ELECTRICAS."** de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	CAPITULO	UND.	CANT	VR/UNIT.	VR/PARCIAL	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**					
1,1	Desmonte de cielo raso	m2	671	$ 23.915	$ 16.046.878	
1,2	Desmonte de cubierta y su estructura de soporte	m2	601	$ 22.516	$ 13.532.116	
1,3	Desmonte de lamparas 24W	und	68	$ 23.334	$ 1.586.712	
1,4	Desmonte red eléctrica existente (incluye desmote de tableros existentes, tomacorrientes, cableado, canaletas, etc.).	glb	1	$ 500.000	$ 500.000	
	SUBTOTAL - 1					**$ 31.665.706**
2	**CUBIERTA**					
2,1	Sumininstro e instalacion Cubierta en lamina arquitectonica. Incluye estructura de soporte	M2	601	$ 90.000	$ 54.090.000	

2,2	CIELO RASO EN PANEL PVC ESPECIFICACIÓN 50 % PVC dimensionadas por 250mmx6m blanco nevado (acabado blanco mate superficie lisa montaje tipo machimbre - aislante térmico acústico - auto extinguible - resistente a hongos baterías no conductor de electricidad)	M2	671	$ 135.394	$ 90.849.374	
	SUBTOTAL - 5					**$ 144.939.374**
3	**REDES ELECTRICAS**					
3,1	Suministro e instalación de luminaria LED de 24 W, tipo panel, para iluminación interior, incluye accesorios de fijación y conexión eléctrica.	M2	68	$ 77.650	$ 5.280.200	
3,2		ml	189	$ 14.445	$ 2.730.105	
	SUBTOTAL - 6					**$ 8.010.305**
	TOTAL					**$ 184.615.385**
	ADMINISTRACION	22%				$ 40.615.385
	IMPREVISTOS	1%				$ 1.846.154
	UTILIDADES	7%				$ 12.923.077
	COSTO INDIRECTO					**$ 55.384.615**
	COSTO TOTAL DE LA OBRA					**$ 240.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($240.000.000,00) IVA incluido. FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará mediante actas parciales que se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces cuando el contrato de obra se

haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. La E.S.E no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La E.S.E pagará a El Contratista seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que la E.S.E pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso. La E.S.E no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. NOTA: La E.S.E no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta Un (01) Mes. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo y los Estudios de necesidad la Invitación y conveniencia. 2.

Colaborar con la E.S.E en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada a la E.S.E. 4. Dar a conocer a la E.S.E cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la E.S.E los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los estudios previos. 9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y de más documentos. 15. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. 16. Presentar al SUPERVISOR los informes que la E.S.E le solicite. 17. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor acta final de obra y liquidación. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la E.S.E. 19. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega

física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 20. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 21. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 25. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 26. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 27. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 28. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 30. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 31. Además, el CONTRATISTA se obliga con LA E.S.E a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 32. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 33. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas el Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos derivados del presente contrato se atenderán con cargo al presupuesto de la E.S.E. Hospital local san José de achí – vigencia fiscal 2026, respaldados mediante: Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 0639 del 22 de junio de 2026. Valor: $240.000.000. El correspondiente Registro Presupuestal deberá expedirse previamente al inicio de la ejecución contractual. **CLAUSULA**

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Obra será efectuada por la Gerencia de la ESE., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto de este, dando cumplimiento en el Manual de Contratación, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de contratación directa se considera necesario la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI identificada con NIT 806007813-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia del Contrato y Seis (06) meses más-</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td>La vigencia del contrato y tres</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	(3) años más.	contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del componente de infraestructura
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato		

	Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Achí y sitio de ejecución la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHÍ. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por

causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y Documentos Previos 2. Propuesta del Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento- SECOP II